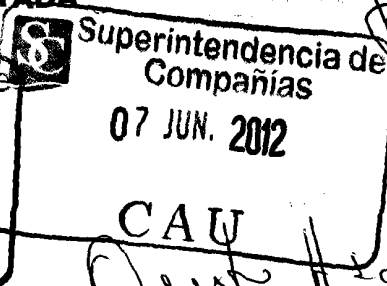


INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Señor Superintendente:



Para los fines consiguientes me permito comunicarle que en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, se ha realizado las siguientes transferencias de participaciones de un dólar cada una.

A) La señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- B) El señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- C) El señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE .- D) El señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE, ciento noventa participaciones (190), y, a favor del señor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, diez participaciones (10).-

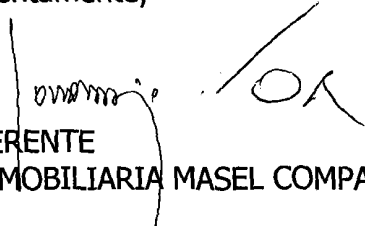
Los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo antes expuesto, las participaciones de la compañía quedan estructuradas de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE	790
<u>MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO</u>	<u>10</u>
TOTAL	800

Adjunto la Escritura Pública de la mencionada transferencia.

Atentamente,


GERENTE
INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA

Ingresando cesión
de participaciones,
ingresando un com-
probante
12/06/2012




CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA MASEL C. LTDA

QUE OTORGA LA SRA.

JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA

Y OTROS

A FAVOR DE LOS SRES.

ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE

Y MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

CUANTIA: USD \$ 800,00

(DI 4

COPIAS)

Escritura No. 2273 (Dos mil doscientos setenta y tres)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día veinticuatro (24) de ABRIL del dos mil doce, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón; comparecen: por una parte, los cónyuges señor JOHN ROSENBERG DONENFELD y señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, casados, por sus propios derechos; el señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, soltero, representado por su apoderado el señor JOHN ROSENBERG DONENFELD, casado, conforme el poder adjunto como habilitante; el señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, soltero, representado por su apoderada la señora JANE BERCOVICI ARTIEDA, conforme el poder adjunto como habilitante; y, los cónyuges señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL y señora MAXINE MALDOWAN BERCOVICI, ambos representados por su apoderado el señor PEDRO STEINER GRUMBAUM, conforme los poderes adjuntos como habilitantes; y, por otra parte, los señores: ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE y MANUEL

ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, casados, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una con el siguiente contenido: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES: los cónyuges señor JOHN ROSENBERG DONENFELD y señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, casados, por sus propios derechos; el señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, soltero, representado por su apoderado el señor JOHN ROSENBERG DONENFELD, conforme el poder adjunto como habilitante; el señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, soltero, representado por su apoderada la señora JANE BERCOVICI ARTIEDA, conforme el poder adjunto como habilitante; y, los cónyuges señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL y señora MAXINE MALDOWAN BERCOVICI, ambos representados por su apoderado el señor PEDRO STEINER GRUMBAUM, conforme los poderes adjuntos como habilitantes; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores: ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE y MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, por sus propios derechos.-



SEGUNDA ANTECEDENTES: La compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó por escritura celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- La Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, tiene un capital social de ochocientos dólares, dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- TERCERA: JUNTA GENERAL Y CESION DE PARTICIPACIONES: La Junta General Universal de socios de la compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el diecinueve de marzo del dos mil doce, decidió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones de un dólar cada una, en base a la cual, se procede a través de la presente escritura pública: A) La señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- B) El señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- C) El señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- D) El señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que

mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE, ciento noventa participaciones (190), y, a favor del señor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, diez participaciones (10).- Por lo antes expuesto, el cuadro de integración del capital de la compañía queda estructurado de la siguiente manera: xxxxxxxx

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE	790
<u>MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO</u>	<u>10</u>
TOTAL	800

CUARTA.- El señor JOHN ROSENBERG DONENFELD y la señora MAXINE MALDOWAN BERCOVICI, autorizan a sus cónyuges respectivamente la señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA y el señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, para realizar la cesión de participaciones que por este instrumento se lleva a cabo.-

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es de ochocientos dólares, que es el valor nominal de las participaciones que se ceden por este contrato.- SEXTA.- MARGINACIONES: Se sentará la respectiva marginación en la Notaría Primera de Quito y se inscribirá la escritura en el Registro Mercantil de Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ciento cincuenta y nueve

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

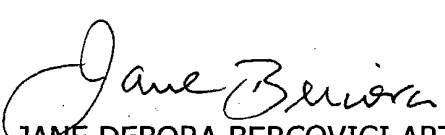
(No.5159), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-




JOHN ROSENBERG DONENFELD
C.C. 1703983633

C.V.




JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA
C.C. 1703846830

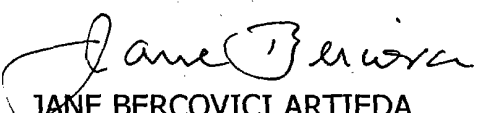
C.V.




JOHN ROSENBERG DONENFELD
Apoderado del SR. DAVID BERCOVICI ARTIEDA
C.C. 1703983633

C.V.




JANE BERCOVICI ARTIEDA
Apoderada del Sr. JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA
C.C. 1703846830

C.V.




PEDRO STEINER GRUMBAUM
Apoderado del Sr. MARCELO BERCOVICI KNITTEL



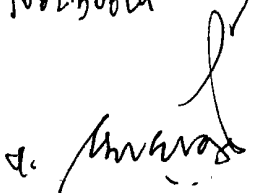
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



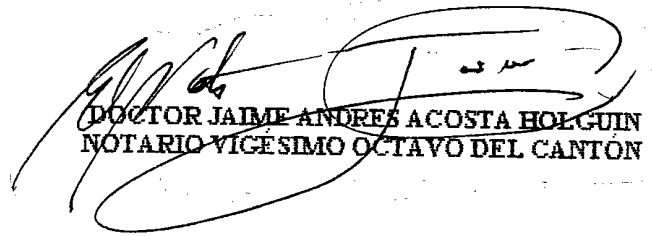
PEDRO STEINER GRUMBAUM
Apoderado de la SRA. MAXINE MALDOWAN BERCOVICI
C.C. 1702540939 C.V.



ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE
C.C. 1708230824 C.V.



MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO
C.C. 17-0373401-0 C.V.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a VEINTICUATRO días del

OCTUBRE

dos mil doscientos

Doctores

reno de Solines,

Notaria Segunda del

cantón Quito, com -

parece a la cele -

bración de la pre -

sente escritura el

señor David Elias

Bercovici Artieda,

por sus propios de -

rechos. El compare -

P O D E R

QUE OTORGA:

SR. DAVID ELIAS BERCOVICI

ARTIEDA

A FAVOR DE

SR. JOHN ROSENBERG DONENFELD

CUANTIA INDETERMINADA

Dí 2 copias

ciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en
Vancouver, Canadá y de paso por esta ciudad de Quito,
legalmente capaz ante la ley, a quien conozco por
haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se
agrega a la presente escritura como documento
habilitante y me solicita elevar a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R A
N O T A R I A: En el Protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar el Poder General
contenido en la siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente
poder, por su propios y personales derechos, el señor

1 David Elias Bercovici Artieda, a quien en adelante se
2 podrá denominar simplemente como el MANDANTE. El
3 compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de
4 edad, de estado civil soltero, domiciliado en
5 Vancouver, Canadá y de paso por esta ciudad de Quito.

6 SEGUNDA PODER.- Con estos antecedentes, el MANDANTE
7 otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en
8 derecho se requiere, a favor de JOHN ROSENBERG
9 DONENFELD, a quien en adelante se podrá llamar la
10 MANDATARIO, para que ejerza la representación legal,
11 judicial y extrajudicial del MANDANTE en todos los
12 negocios en la República del Ecuador. El MANDATARIO
13 podrá comparecer en juicio como actor, contestar
14 demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
15 Dentro de juicio, podrá comparecer por si mismo o por
16 medio de Procurador Judicial con las facultades
17 señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
18 Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el
19 MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar
20 todos los contratos que tengan relación con los
21 negocios del MANDANTE, por tratarse de un mandato
22 general. Específicamente tendrá poder para todo
23 aquello que a continuación se enumera, sin que la
24 enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO,
25 pues únicamente las ejemplifica: UNO. Adquirir bienes
26 inmuebles por cualquier modo y a cualquier título,
27 pudiendo disponer de ellos mediante venta,
28 enajenación, permuta, y cualquier traspaso de dominio,



1 constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los
2 mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y
3 cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar
4 arrendamientos y anticresis. DOS. Adquirir
5 muebles, bienes corporales o incorporeales, de
6 acciones, por cualquier modo y a cualquier título
7 disponer de ellos traspasando su dominio o
8 cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre
9 dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.-
10 Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos,
11 mutualistas, y compañías financieras; recibir dinero a
12 mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del
13 MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y
14 aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la
15 orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar
16 cheques sobre las cuentas del MANDANTE, depositar
17 dinero y valores en las instituciones bancarias,
18 mutualistas, compañías financieras y retirarlos.
19 CUATRO. Efectuar los actos de administración, como
20 son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE,
21 perseguir en juicio a los deudores, intentar las
22 acciones posesorias e interrumpir las prescripciones
23 en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones
24 de la cosa que administra y comprar los materiales
25 necesarios u otros objetos de la industria, según lo
26 dispone el Artículo dos mil setenta y tres del Código
27 Civil. En los actos y contratos señalados en los
28 numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170637014-3

BERCOVICI ARTIEDA DAVID ELIAS

NOMBRES Y APELLIDOS 1969

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/SENALECAER

REG. CIVIL 013- 0375 03552

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA DE CHAUPICRUZ 1969

PARROQUIA

FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA

1706370143

IND. OACT

EXPLEADO

PROF. OCUP

BERCOVICI ARTIEDA DAVID ELIAS

QUITA GUADARRAMA ARTIEDA

QUITA

FECHA DE EMISION 28/01/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0087
NUMERO

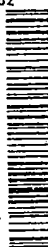
1706370143
CEDULA

BERCOVICI ARTIEDA DAVID ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 24 de Octubre de 2002

[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



1 plazos, intereses, linderos de inmuebles
2 términos y condiciones que se requieran y,
3 hacer todo aquello que sea preciso para proteger
4 derechos e intereses del MANDANTE.
5 Notario se servirá agregar las demás cláusulas
6 estilo para la plena validez del presente instrumento.

7 Doctor Agustin Hurtado Larrea.- Matrícula Número
8 cuatro mil setecientos seis del Colegio de Abogados de
9 Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública con todo el valor legal. Y leída
11 que fue íntegramente al compareciente por mí la
12 Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
13 acto, de todo lo cual doy fe. *ll*

14
15
16
17
18 f) Sr. David Elias Bercovici Artieda
19 C.C. 1706570143
20 C.V. 1270667

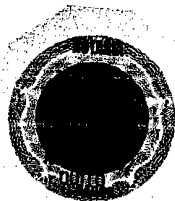
21 *La*
22 *Notaria*
23 *David Elias Bercovici Artieda*
24
25
26
27
28

Se otorgo ante la Doctora Ximena Moreno de Solines Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del PODER , que otorga DAVID ELIAS BERCOVICI ARTIEDA, a favor de JOHN ROSENBERG DONENFELD, el veinte y cuatro de octubre del año dos mil dos, en cuatro fojas útiles incluida esta, el mismo que no ésta REVOCADO en Quito a veinte y dos de marzo del dos mil doce




DRA. PAOLA DELGADO LLOOR

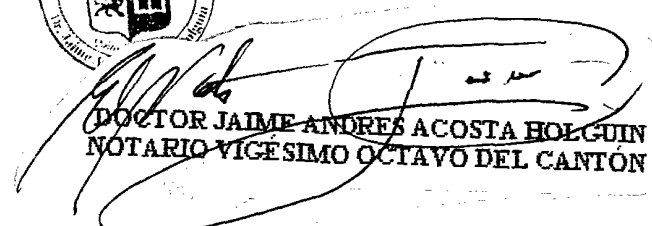
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Es compulsada de la copia que en 3 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 24 abril 2012




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA BOLGUIN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero A.
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Ab. María Amelia Espinosa Cordero

Quito, 1 de marzo de 2012



Doctor

HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE QUITO D. M.

Presente.-

Dra. Jéssica Aguayo Cortés, abogada en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a: APOSTILLE efectuada en San Juan, Puerto Rico del 22 de febrero del 2012 referente a un poder especial.

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme DOS TESTIMONIOS CERTIFICADOS de la misma.

Atentamente

Dra. Jéssica Aguayo Cortés

Matricula 8907, C.A.P.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

El presente documento público

2. has been signed by NELSON PARADA CAEIRO
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of Notario Público
quien actúa en calidad de

4. and bears the seal/stamp of Dicho Notario de Puerto Rico
y está revestido del sello/timbre de

CERTIFIED

certificado

5. at San Juan, Puerto Rico
en

6. on 22 de febrero de 2012
a

7. by Directora de la División de Certificaciones y Reglamentos del Departamento de
por Estado de Puerto Rico

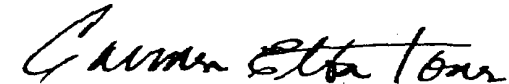
8. No. 36401
bajo el número

Certifico Correcto:


Funcionario Autorizado

9. Seal/Stamp
Sello

10. Signature:
Firma


Carmen Elba Torres



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 05 MAR 2012
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



COPIA
BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

PRIMERA: COMPARECIENTE.-

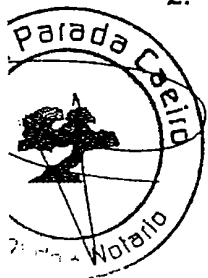
Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor **JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, **Ashford Ave. Apt. 7 B**, a quien en adelante podrá denominarse como "EL MANDANTE".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

EL MANDANTE por este instrumento por sus propios derechos, libre y voluntariamente otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su hermana señora **JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula ciudadanía No. 170384683-0, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá llamar como "LA APODERADA", para que a su nombre y representación pueda realizar lo siguiente:

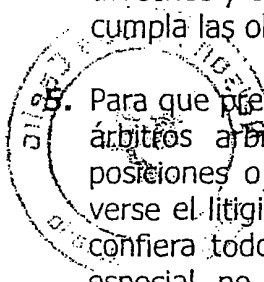
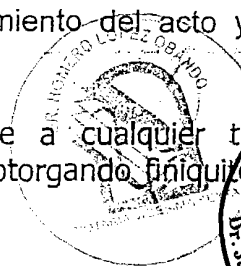
1. Para que intervenga en mi nombre y representación en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, constituir quórum, deliberar y votar, elegir y ser elegida, aprobar y rechazar balances y cuentas, destino de utilidades, aumento o disminución del capital social, ampliación o reducción de plazo, admisión o exclusión de socios, cambio de domicilio o de objeto social, disolución y liquidación anticipada, inclusive cesión de mi porcentaje de participaciones; y más actos ordinarios o extraordinarios de la vida social de la compañía **INMOBILIARIA MASEL CIA. LTDA.-**

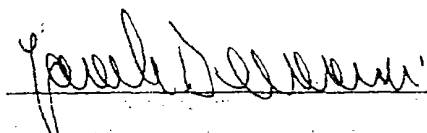
2. Especialmente la mandataria queda facultada para suscribir de ser el caso las escrituras públicas correspondientes a cesión de participaciones como cedente a ante cualquier Notario de la ciudad de Quito; y a efectuar



todos los pasos necesarios hasta el perfeccionamiento del acto y su inscripción en el Registro pertinente.

3. Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título corresponda a la mandante, confiriendo recibos y otorgando finiquitos o cancelaciones.-
4. Para que celebre toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, adquiriendo toda clase de bienes y derechos y contrayendo toda suerte de obligaciones, ejerza los derechos y cumpla las obligaciones sin más límites que los señalados por la Ley.-
5. Para que presente y conteste demandas, transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, absuelva posiciones o difiera al juramento decisorio, reciba la cosa sobre la que verse el litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiera todos aquellos poderes y facultades que requieren de mención especial, no solamente según el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa voluntad del mandante que a su mandataria en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.

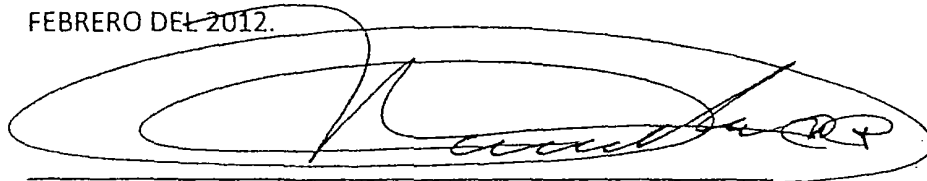




JACOBO BERCOVICI ARTIEDA

TESTIMONIO: 30,817

JURADO Y SUSCRITO ANTE MI POR JACOBO BERCOVICI ARTIEDA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO Y VECINO DE SAN JUAN, PUERTO RICO Y A QUIEN CONOZCO PERSONALMENTE; CON NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE PUERTO RICO 197084. EN CAROLINA, PUERTO RICO A 22 DE FEBRERO DEL 2012.

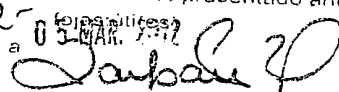


NOTARIO PUBLICO 15546



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en 25 de febrero del 2012
Quito, a



DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



RA...

....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Jessica Aguayo Cortés, abogada profesional con matrícula número ocho nueve cero siete del Colegio de Abogados de Píchincha, el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Orando, según acción de personal número dos seis ocho guión DP guión DPP, de fecha primero de febrero del dos mil doce, suscrita por el Doctor Iván Escandon Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO 30.817 REFERENTE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA A FAVOR DE JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA Y MAS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a cinco de marzo del dos mil doce.-



Sandra Barrazueta Molina

Dra. Sandra Barrazueta Molina

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO 30.817 REFERENTE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA A FAVOR DE JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA Y MAS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de marzo del dos mil doce.-

Sandra Barrazueta Molina

Dra. Sandra Barrazueta Molina

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Es compulsa de la copia que en 4 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 24 abril 2012



NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero A.
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Ab. María Amelia Espinosa Cordero

Quito, 1 de marzo del 2012



Doctor

HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE QUITO D. M.

Presente.-

Dra. Jéssica Aguayo Cortés, abogada en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a: SEGUNDA COPIA, del LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS TOMO TRES (AÑO 2004) PODER GENERAL NUMERO DOS otorgado ante el Consulado General de Montreal.

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme DOS TESTIMONIOS CERTIFICADOS de la misma.

Atentamente

Dra. Jéssica Aguayo Cortés

Matricula 8907, C.A.P.



Consulado General del Ecuador en Montreal

SEGUNDA COPIA
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
TOMO TRES (AÑO 2004)
PODER GENERAL NÚMERO DOS

PAGINA DOS

En la ciudad de Montreal, Provincia de Québec, Canadá, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro, ante mí, Claude Lara Brozzesi, Cónsul General del Ecuador en Montreal, comparece el señor **MARCELO BERCOVICI KNITTEL**, con domicilio en 4625 Beaconsfield Ave. Montreal Québec, H4A 2H8, ecuatoriano, con cédula de identidad ecuatoriana # 170309751-7, mayor de edad, casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor Pedro Steiner, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, de acuerdo con la minuta que textualmente dice: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual se desprenda el poder general que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Otorga el presente poder general el señor **MARCELO BERCOVICI KNITTEL**, con domicilio en 4625 Beaconsfield Ave. Montreal Quebec, H4A 2H8, ecuatoriano, con cédula de identidad ecuatoriana # 170309751-7, mayor de edad, casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante podrá denominarse el "MANDANTE"

SEGUNDA: PODER.- El MANDANTE por este instrumento y por sus propios derechos otorga poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere por un tiempo indefinido, a favor del señor Pedro Steiner, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá llamar el "MANDATARIO", para que represente legalmente al MANDANTE judicial y extrajudicialmente, por tiempo indefinido, en todos sus negocios, actos y contratos en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor y demandado, presentar y contestar demandas. Dentro de juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato y por tratarse de un poder general, el MANDATARIO podrá realizar los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los intereses y negocios del MANDANTE. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:

1. Comparecer ante un Notario Público de la República del Ecuador, para solicitar la posesión efectiva de los bienes dejados por su difunto padre señor Emanoil Bercovici Rosenman, fallecido en la ciudad de Quito el 3 de septiembre de 1989, sin haber otorgado testamento; firmar la petición y las actas notariales respectivas; inscribir dicha posesión efectiva en los Registros de la Propiedad y Registro Mercantil correspondiente.
2. Presentar ante los jueces competentes, toda petición y demanda tendiente a la recuperación de bienes inmuebles heredados a su padre señor Emanoil Bercovici Rosenman, que por cualquier modo se encuentren en posesión de terceras personas ajenas a la sucesión; específicamente, presentar toda petición o demanda con el fin de recuperar los lotes número 34 de 500 metros cuadrados de cabida y número 35 de 500 metros cuadrados de cabida que se encuentran ubicados en la lotización denominada "Impernasa" del sitio "Arrastradero", de la parroquia Pedernales, cantón Sucre provincia de Manabí, República del Ecuador, (actualmente cantón Pedernales) adquiridos por el difunto señor Emanoil Bercovici Rosenman a los señores María Sara Puga de Páez, Ramón Ruales Loza y Virgilio León Soria mediante dos escrituras públicas de compraventa, ambas otorgadas el 23 de mayo de 1979 ante el notario público del cantón Calceta señor Ovidio Velásquez Anchundia, inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, ciudad de Bahía de Caráquez el 19 de junio de 1979; reinscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Pedernales el 26 de noviembre del 2002. Se aclara que la lotización "Impernasa" puede tener otro

Pasa a la página TRES



Consulado General del Ecuador en Montreal

Página TRES

nombre actualmente, sin que este hecho cambie en absoluto la ubicación y adquisición de los lotes de terreno número 34 y 35 antes indicados.

3. Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta, cesión de derechos y acciones, y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes, sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.
4. Adquirir bienes muebles, bienes corporales e incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.
5. Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualista y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.
6. Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.
7. Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del MANDANTE.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." Hasta aquí la minuta. **AMPLIAS FACULTADES:** Es voluntad del mandante que su apoderado, en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general a el conferido, pues para todo lo que se pueda necesitar le concede amplias facultades.- Por lo que, para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandatario todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales contempladas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales del caso y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, éste se ratifica en su contenido, lo aprueba en todas sus partes y firma al pie conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. (fdo) Claude Lara Brozzesi, Cónsul General del Ecuador en Montreal.- (fdo).- Marcello Bercovici Knittel.- Mandante **CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES LA SEGUNDA COPIA FIEL Y TEXTUAL DEL ORIGINAL DEL PODER GENERAL NUMERO DOS QUE ESTA INCORPORADO EN EL TOMO TRES DEL AÑO 2004 DEL LIBRO DE PODERES QUE LLEVA EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL.** Dado y sellado el día de hoy 14 de Febrero de 2012.



Claudio Oliva
Cónsul General del Ecuador en Montreal

-005-

05 MAR 2012
DRA. SANDRA BARRAZUELA MOLINA

Arancel Consular II-11-1
US10.00

Es compulsa de la copia que en
me fue presentada.- Quito a,

foja(s)

DOCTOR JAI ME-ANDRÉS ACOSTA HOGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Jessica Aguayo Cortés, abogada profesional con matrícula número ocho nueve cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos seis ocho guión DP guión DPP, de fecha primero de febrero del dos mil doce, suscrita por el Doctor Iván Escandon Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, TOMO TRES (AÑO 2004) DEL PODER GENERAL NÚMERO DOS; QUE OTORGA MARCELO BERCOVICI KNITTEL A FAVOR DE PEDRO STEINER OTORGADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL; que antecede.- Quito, a cinco de marzo del dos mil doce.-

—Dra. Sandra Barraza Molina

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPULSA DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, TOMO TRES (AÑO 2004) DEL PODER GENERAL NÚMERO DOS; QUE OTORGA MARCELO BERCOVICI KNITTEL A FAVOR DE PEDRO STEINER OTORGADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de marzo del dos mil doce.-

Dra. Sandra Barraza Molina

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

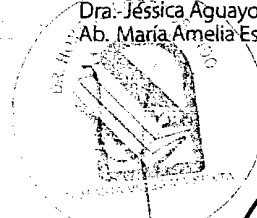




Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero A.
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Ab. María Amelia Espinosa Cordero



Quito, 1 de marzo del 2012



Doctor

HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE QUITO D. M.

Presente.-

Dra. Jéssica Aguayo Cortés, abogada en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a: SEGUNDA COPIA del TOMO CUARTO, referente al PODER GENERAL NUMERO TRECE/06 otorgado en el Consulado General del Ecuador en Montreal

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme DOS TESTIMONIOS CERTIFICADOS de la misma.

Atentamente

Dra. Jéssica Aguayo Cortés

Matricula 8907, C.A.P.



Consulado General del Ecuador en Montreal
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

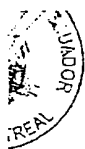
SEGUNDA COPIA
TOMO CUATRO
PODER GENERAL NÚMERO: TRECE/06

PAGINA: SESENTA Y CUATRO

En la ciudad de Montreal, Provincia de Québec, Canadá, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante mí, Verónica Bustamante, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **Maxine MOLDOWAN BERCOVICI**, de nacionalidad canadiense, portadora del pasaporte No. JV042152, mayor de edad, domiciliada en 4625 Beaconsfield Ave. Montreal, Provincia de Québec, Canadá, H4A 2H8, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor del señor **Pedro STEINER GRUNBAUN**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170234093-9, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: Señora Cónsul del Ecuador: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública de poder especial comparece por sus propios y personales derechos la señora **MAXINE MOLDOWAN BERCOVICI**, de estado civil casada por matrimonio contraído con el ciudadano ecuatoriano **MARCELO BERCOVICI KNITTEL**; la compareciente es de nacionalidad canadiense, mayor de edad, domiciliada en Montreal, Canadá y legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, a quien podrá denominarse el "MANDANTE". **SEGUNDA: Objeto.-** La compareciente por este instrumento y por sus propios y personales derechos otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **PEDRO STEINER GRUNBAUN**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la República del Ecuador, a quien en adelante se podrá llamar el "MANDATARIO" para que represente legalmente al MANDANTE judicial y extrajudicialmente, por tiempo indefinido, en todos sus negocios y administre todos sus bienes actuales y futuros.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues mas bien las ejemplifica: **A)** Para que le representen en todo asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, desistir de ellas, llegado el caso, actuar pruebas, interponer recursos, inclusive el recurso de casación; celebrar transacciones, novaciones, recibir daciones en pago; hacer o aceptar daciones en pago, etc. **B)** Para que adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes, muebles o raíces, bienes corporales e incorporales, derechos y acciones, y para que tanto éstos como los que actualmente posee la mandante, los done, venda, permute, aporte a sociedad, ceda, hipoteque, constituya en prenda civil, comercial ordinaria o especial, agrícola o industrial en seguridad de cualquier contrato y obligaciones, y los de en arrendamiento aun por escritura pública inscrita o en anticresis; también queda especialmente facultada para que a nombre de la mandante pueda realizar particiones y adjudicaciones de todo tipo. **C)** Para que de o reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma aceptando y constituyendo garantías reales o personales y cancelándolas llegado el caso. El mandatario podrá obligar al

PAGINA: SESENTA Y CINCO

mandante como fiador, inclusive pactando toda clase de solidaridad e indivisibilidad o como aval, garantizando deudas de terceros o de la propia mandataria, y constituir en garantía de las obligaciones de tales terceros o de la propia mandataria, hipoteca, prenda o anticresis sobre los bienes de la mandante, sin limitación alguna. D) Para que le represente ante el fisco y más personas de derecho público y semipúblico o privado, en toda clase de actos y contratos y presente toda clase de pedidos, reclamos, solicitudes, demandas, súplicas, memoriales, declaraciones, alegatos aun por la vía de lo contencioso. E) Para que le represente en la promoción o fundación de cuanta compañía tenga a bien realizar e intervenga en su nombre y representación ante estas o ante las ya constituidas de las que ya sea o llegue a ser socio o accionista o llegue a tener cualquier interés; podrá participar en su nombre en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, constituir quórum, deliberar y votar, elegir y ser elegido, aprobar y rechazar balances y cuentas, destino de utilidades, aumento o disminución del capital social, ampliación o reducción de plazo, admisión o exclusión de socios, cambio de domicilio o de objeto social, disolución y liquidación anticipadas y más actos ordinarios o extraordinarios de la vida social y plantear cuanta acción la Ley franquee, aun por la vía contenciosa, en defensa de los derechos de la poderdante. F) Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título corresponda al mandante, confiriendo recibos y otorgando finiquitos o cancelaciones. G) Para que acepte con o sin beneficio de inventario, y aun repudien donaciones, herencias o legados que se hagan al mandante. H) Para que abra o cierre cuentas bancarias, ingresen y egrese dinero y gire con cargo a esas cuentas, incluyendo en instituciones bancarias, financieras, mutualistas u otras que están autorizadas por Ley para recibir depósitos; y para que gire, emita, acepte, ceda, endose, proteste, avalice, cobre cheques; letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, giros y otros medios de pago. Para que renueve pólizas o depósitos a plazo a nombre de la mandante. Para que retire de las distintas instituciones bancarias y financieras los dineros congelados de propiedad de la mandante. I) Para que celebre toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, adquiriendo toda clase de bienes y derechos y contrayendo toda suerte de obligaciones, ejerza los derechos y cumpla las obligaciones sin más límites que los señalados por la Ley. J) Para que cuantas veces sea necesario, solicite y obtenga del Tribunal de Menores las respectivas autorizaciones de salida del país de los hijos menores de edad de la poderdante. K) El mandatario queda especialmente autorizada para suscribir cuanto documento sea necesario para solicitar y celebrar particiones o declaraciones de propiedad horizontal ante las autoridades municipales respectivas. L) Para que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, absuelva posiciones o difiera al juramento decisorio, reciba la cosa sobre la que verse el litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiera todos aquellos poderes y facultades que requieren de mención especial, no solamente según el art. 48 del Código de Procedimiento Civil, sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa /..



Consulado General del Ecuador en Montreal
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

SEGUNDA COPIA

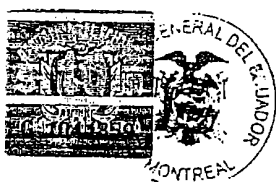
TOMO CUATRO

PODER GENERAL NÚMERO: TRECE/06

PAGINA: SESENTA Y SEIS

./...

voluntad de la mandante que a su apoderada en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.- El apoderado podrá delegar o sustituir este poder, en todo o en parte, en la persona que a bien tengan, especialmente para el ejercicio de la procuración judicial en cuyo caso lo hará en la persona de un Abogado en libre ejercicio que escoja, pudiendo reasumir el ejercicio del poder delegado o sustituido y volverlo a delegar o sustituir en otra persona, cuando a bien lo tenga. La muerte de la mandante no significará término de este mandato, ya que el mandatario ha recibido de la poderdante encargos para que los cumplan después de sus días. -El ejercicio de cualquiera de las facultades implica aceptación de este mandato, el cual por su naturaleza es de cuantía indeterminada.- Usted, Señora Cónsul, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente poder. Para el otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leída que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe- (f.) Verónica Bustamante, Cónsul General del Ecuador en Montreal.- (f.) Maxine Moldowan Bercovici.- otorgante.- **CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO PODER GENERAL NÚMERO TRECE/06, EN LAS PAGINAS NÚMEROS SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y CINCO Y SESENTA Y SEIS DEL TOMO NUMERO CUATRO DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL.** Dado y sellado el día de hoy 14 de febrero de 2012.



Segunda Copia
Partida Arancelaria: II-11-1
Valor: US\$ 10.00

Galo Oliva

Cónsul General del Ecuador en Montreal

La copia que se le entrega es una copia fiel y verdadera de la original que se encuentra inscrita en el libro de escrituras públicas y que ha sido revisada y aprobada por el Cónsul General del Ecuador en Montreal.

Fecha:

05 MAR 2012

ORA. SANDRA BARRAZUELA MOLINA

SECRETARÍA GENERAL

RA...

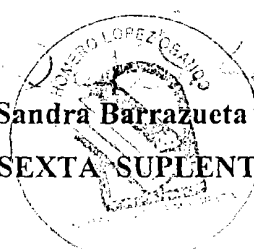
....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Jessica Aguayo Cortés, abogada profesional con matrícula número ocho nueve cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos seis ocho guión DP guión DPP, de fecha primero de febrero del dos mil doce, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montaña, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, PROTOCOLIZACIÓN DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, TOMO CUATRO, DEL PODER GENERAL NÚMERO TRECE /06 OTORGADO POR MAXINE MOLDOWAN BERCOVICI A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO STEINER GRUNBAUN, OTORGADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL; que antecede.- Quito, a cinco de marzo del dos mil doce.-



Dra. Sandra Barraqueta Molina

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, TOMO CUATRO, DEL PODER GENERAL NÚMERO TRECE /06 OTORGADO POR MAXINE MOLDOWAN BERCOVICI A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO STEINER GRUNBAUN, OTORGADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de marzo del dos mil doce.-



Dra. Sandra Barraqueta Molina

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Es compulsa de la copia que en 5 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 24 abril 2012



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito a las once horas del día 19 de marzo del dos mil diecinueve, en las oficinas de la Empresa, situadas en la calle Gregorio Bobadilla No 577 y Granda Centeno, de la ciudad de Quito, se reúnen los socios de la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, representado por su apoderado el señor JOHN ROSENBERG DONENFELD, el señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, representado por su apoderado la señora JANE BERCOVICI ARTIEDA; y, el señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, representado por su apoderado el señor PEDRO STEINER GRUMBAUM.



Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social y pagado de la Compañía, deciden instalarse en Junta General Universal de socios.

Actúa como Presidente el señor JUAN JAVIER ORTUÑO ESTRELLA y como Secretaria la señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, en su calidad de Gerente de la compañía.

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente, propone como orden del día el siguiente:

1.- Autorización para las siguientes cesiones de participaciones: A) La señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, cederá sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- B) El señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, cederá sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- C) El señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, cederá sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE .- D) El señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, cederá sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE, ciento noventa participaciones (190), y, a favor del señor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, diez participaciones (10).-

Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se pasa a tratarlo resolviendo:

1.- En forma unánime los socios deciden autorizar las siguientes cesiones de participaciones: A) La señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- B) El señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO

XAVIER NARANJO ANDRADE.- C) El señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE .- D) El señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE, ciento noventa participaciones (190), y, a favor del señor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, diez participaciones (10).-

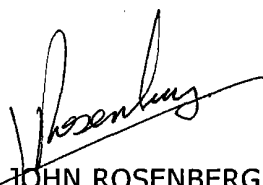
Concluida la sesión se otorga un receso hasta que sea redactada la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada en todo su alcance en forma unánime. Para constancia firman todos los socios a continuación.



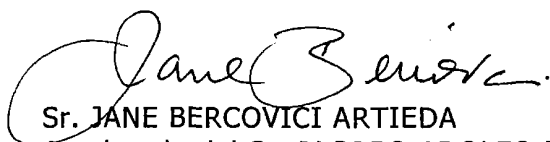
Sr. JUAN JAVIER ORTUÑO ESTRELLA
Presidente



Sra. JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA
Secretaria - Socia



Sr. JOHN ROSENBERG DONENFELD
Apoderado del Sr. DAVID BERCOVICI ARTIEDA
Socio



Sr. JANE BERCOVICI ARTIEDA
Apoderado del Sr. JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA
Socio



Sr. PEDRO STEINER GRUMBAUM
Apoderado del Sr. MARCELO BERCOVICI KNITTEL
Socio

CERTIFICADO



Por medio del presente documento y en mi calidad de GERENTE Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, CERTIFICO que a fecha 19 de marzo del dos mil doce, se celebró la Junta General Unificada de socios de la mencionada Compañía, en la cual en forma unánime se autorizó la siguientes transferencias de participaciones:

A) La señora JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- B) El señor DAVID BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE.- C) El señor JACOBO ADOLFO BERCOVICI ARTIEDA, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE .- D) El señor MARCELO BERCOVICI KNITTEL, cede sus doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, que son todas las que mantiene en la Compañía INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor ANTONIO XAVIER NARANJO ANDRADE, ciento noventa participaciones (190), y, a favor del señor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, diez participaciones (10).-

Quito, 19 de marzo del 2012

Atentamente,

JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA
GERENTE
INMOBILIARIA MASEL COMPAÑÍA LIMITADA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **1703734010**

CIUDAD QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO PAZ Y MINO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ELDA DEL RÓCIO
ANDRADE DAVILA





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ Y MINO YONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01

ES4132222

[Signature]

NOTARIA VIGEST
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0056 **1703734010**
NÚMERO **CÉDULA**

NARANJO PAZ Y MINO MANUEL
ANTONIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SANTA PABSCA **TONA**
PARROQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170254093-9

STEINER GRUMBALM PEDRO RODOLFO

FECHA DE NACIMIENTO 28 DICIEMBRE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

REG. CIVIL 001- 0028 00083

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

Pedro Steiner

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011

170254093-9 294-0185

STEINER GRUMBALM PEDRO RODOLFO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 3

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0922

2528984 24/10/2011 19:40:27

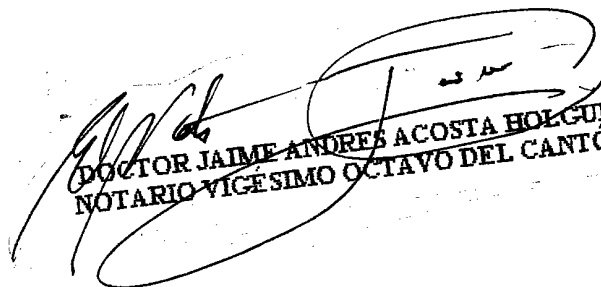
2528984

ECUATORIANA***** 7444514442
 NACIONALIDAD CASAGO IDENTIFICACION
 ESTADOCIVIL SUPERIOR INE. QUINTICO
 INSTRUCCION KERNAN STEINER PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HERTA GRUMBACH
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/03/2001
 12/03/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 018958
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en seis hoja(s) u. (s) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.
 Quito a 24 de abril de 2012

EL NOTARIO


 DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE O...

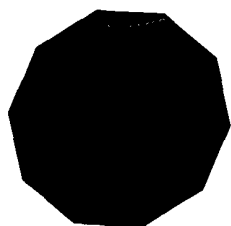
TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASEL C. LTDA..**
OTORGADA POR: **LA SEÑORA JANE DEBORA BERCOVICI ARTIEDA Y
OTROS. A FAVOR DE: LOS SEÑORES ANTONIO XAVIER NARANJO
ANDRADE Y MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO.** DE SELLÁNDOLA
Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 02 DE MAYO DEL 2012.



Dr. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DELEGACION QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



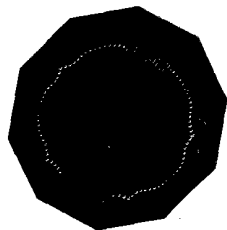
RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía INMOBILIARIA MASEL C. LTDA., otorgada en esta notaría, el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-

Quito, 11 de mayo de 2012.-

11



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **247** del REGISTRO MERCANTIL de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 596, vta, Tomo 113, correspondiente a la Constitución de la compañía **"INMOBILIARIA MASEL CIA. LTDA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinticuatro de abril del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón.- Quito, veintidós de mayo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

